

SANTIAGO, 15 ENE 2007

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 50.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.083, publicada en el Diario Oficial de 29.11.2005, sobre Presupuesto para el 2006; la Ley N° 19.886 de 30.07.2003, sobre compra y contrataciones públicas; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, sobre procedimiento para adquisiciones y otros, la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos, celebró el Contrato N° 1163, de fecha 03 Enero de 2006, para Diseñar y Proponer mejoras Metodológicas y Material Educativo, dentro del marco Proyectos de Capacitación a los cursos de Inglés.

2º) Que, el Departamento de Capacitación, requiere cubrir la demanda de estos cursos, en el SII a nivel nacional.

3º) Que, para lo anterior, se generó el documento denominado Modificación N° 1 de Contrato N° 1163 de fecha 03 de Enero de 2006.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la Modificación N° 1, de fecha 15 de Enero de 2006 a Contrato N° 1163, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Amanda Crowley**, el que a la letra expresa:

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 1163

En Santiago de Chile, a 15 de Enero de 2006, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don **Edison Díaz Araya**, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, 2° piso, Santiago, por una parte; y por la otra, doña **Amanda Crowley**, extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 21.970.206-K, en adelante **LA PROFESIONAL**, con domicilio en República de Cuba N° 1630, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El 03 de Octubre de 2005, el Servicio de Impuestos Internos y doña Amanda Crowley, firmaron el Contrato N° 1163 por la prestación de los siguientes servicios:

- Diseñar y proponer mejoras metodologías y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a Dictarse en **EL SERVICIO**.
- Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que este señale.
- Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios.

SEGUNDO: Modificación del Contrato

En este acto y por el presente instrumento, **EL SERVICIO** y doña **AMANDA CROWLEY**, acuerdan en modificar el referido contrato en los siguientes términos:

- **DONDE DICE Amanda Crowley**, Extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 48.100.277-k
- **DEBE DECIR Amanda Crowley**, Extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 21.970.206-K,

TERCERO: Condiciones del Contrato

Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato permanecen válidas y vigentes en su entero tenor.

CUARTO: Ejemplares

La presente Modificación N° 1 al Contrato N° 1163 se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **AMANDA CROWLEY**.

QUINTO: Personerías Jurídicas

La personería de don Edison Díaz Araya para representar a EL SERVICIO consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, N° 134 de 1999 y N° 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

POR ORDEN DEL DIRECTOR – GONZALO TORRES FUCHSLOCHER - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS (S) – VANIA UARAC SENN – JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACION - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, AMANDA CROWLEY – LA PROFESIONAL.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas, hacer la Modificación en el cambio de Rut, como lo representa la Modificación N° 1 Contrato N° 1245, ya indicado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**(FDO.) GONZALO TORRES FUCHSLOCHER
JEFE DEPTO. DE SERVICIOS (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.
Saluda a Ud.**

**Distribución:
Departamento de Servicios
Departamento de Finanzas
Oficina de Partes**


GINA ANASTASOV AGUILERA
Secretaria General
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

CONTRATO N° 1163

En Santiago de Chile, a 17 de Octubre del 2005, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, doña **Amanda Crowley**, extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 48.100.277-K, en adelante **LA PROFESIONAL**, con domicilio en República de Cuba 1630, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **LA PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar a aquél los siguientes servicios:

- a) Diseñar y proponer mejoras metodológicas y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que este señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

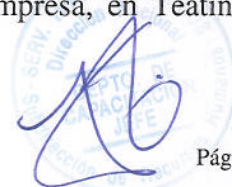
El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre **LA PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **LA PROFESIONAL**, tanto de Cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El precio anual máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 832.- (ochocientos treinta y dos Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos. Esta cantidad corresponde a 40 Hrs. semanales, valorizadas a UF 0,4.- cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes.

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120,



Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe de Departamento de Capacitación.

Por otra parte, **LA PROFESIONAL** se obliga a prestar sus servicios en las dependencias del Servicio de Impuestos Internos, con una extensión máxima de 832 horas anuales. El cumplimiento de esta obligación será verificado por Jefe de Departamento de Capacitación. Cuando el SII requiera que **LA PROFESIONAL** ejecute servicios fuera de la ciudad de Santiago, los gastos en que incurra le serán reembolsados, con la aprobación previa del Jefe de Departamento de Capacitación.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre del 2005, con opción a ser renovado al término de ese período, sucesivamente por períodos anuales iguales, en la medida que el Jefe del Departamento de Capacitación emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. No obstante, si la Visa de trabajo expira antes de dicha fecha y no es renovada, el contrato terminará anticipadamente en la misma fecha en que expire la visa. La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **LA PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de **LA PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Esta notificación no dará derecho a **LA PROFESIONAL** a reclamar indemnización alguna, y **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

LA PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos respecto de si mismo o sus empleados.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

LA PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **LA PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe de Departamento de Capacitación del **SERVICIO**.



Amanda Curatay



OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

AMANDA CROWLEY
República de Cuba 1630
Santiago.
Chile

UNDECIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **LA PROFESIONAL**.

DECIMO SEGUNDO: Personerías Jurídicas:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, N° 85 de 2000 y N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

POR ORDEN DEL DIRECTOR



**AMANDA CROWLEY
LA PROFESIONAL**



**EDISON DÍAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**



**NELSON MUÑOZ TORRES
JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO N° 1163

En Santiago de Chile, a 15 de Enero de 2006, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por su Jefe del Departamento de Servicios, don **Edison Díaz Araya**, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, 2° piso, Santiago, por una parte; y por la otra, doña **Amanda Crowley**, extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 21.970.206-K, en adelante **LA PROFESIONAL**, con domicilio en República de Cuba N° 1630, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El 03 de Octubre de 2005, el Servicio de Impuestos Internos y doña Amanda Crowley, firmaron el Contrato N° 1163 por la prestación de los siguientes servicios:

- Diseñar y proponer mejoras metodologías y material educativo a los cursos presenciales del Idioma Inglés a Dictarse en **EL SERVICIO**.
- Dictar clases presenciales del Idioma Inglés a los funcionarios del **SERVICIO** que este señale.
- Realizar labores de certificación y avance en el Idioma Inglés por parte de los funcionarios.

SEGUNDO: Modificación del Contrato

En este acto y por el presente instrumento, **EL SERVICIO** y doña **AMANDA CROWLEY**, acuerdan en modificar el referido contrato en los siguientes términos:

- **DONDE DICE Amanda Crowley**, Extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 48.100.277-k
- **DEBE DECIR Amanda Crowley**, Extranjero, Profesor de Inglés, Cédula de Identidad N° 21.970.206-K,

TERCERO: Condiciones del Contrato

Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato permanecen válidas y vigentes en su entero tenor.

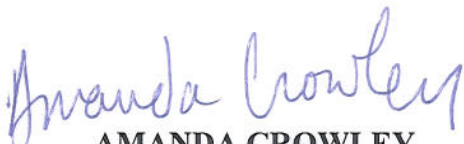
CUARTO: Ejemplares

La presente Modificación N° 1 al Contrato N° 1163 se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en poder de AMANDA CROWLEY.

QUINTO: Personerías Jurídicas

La personería de don Edison Díaz Araya para representar a EL SERVICIO consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, N° 134 de 1999 y N° 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

POR ORDEN DEL DIRECTOR



**AMANDA CROWLEY
LA PROFESIONAL**


**GONZALO TORRES FUCHSLOCHER
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
**VANIA UARAC SENN
JEFE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**